

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Comisión entrega bien arrendado
Demandante	Arrendamientos El Castillo S.A.S.
Demandado	Mariana Rojas Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01084 00
Providencia	Requiere previo estudio

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN para la diligencia de bien inmueble arrendado presentada por la señora ALEJANDRA BETANCUR SIERRA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se requiere la misma, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo de la solicitud**, dé respuesta a lo siguiente:

1. En el acuerdo conciliatorio se pactó el pago de tres cuotas equivalente al total del saldo adeudado por cánones de arrendamiento hasta ese momento, al igual que el pago de los cánones que se sigan causando.

En cuanto a la restitución del inmueble, los citados *“se obligan a restituir personalmente el inmueble previamente mencionado AL ARRENDADOR, o a quien se designe, a los treinta días siguientes a la fecha en que se verifique el incumplimiento del pago de la cuota pactada o de los cánones de arrendamiento corrientes”*.

Al respecto, el apoderado de la parte arrendadora informó de forma general que *“la parte obligada no ha cumplido con las obligaciones pactadas”*.

Por lo tanto, deberá precisar a qué obligación hace referencia, cual cuota o cuotas fueron incumplidas, y la forma en que calculó el termino de treinta (30) para efectos de la restitución.

NOTIFÍQUESE,

15.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**757ace94536b32bac94b745ba60ac445cc44dcafc08f7b40e0c6b2ead9036185**

Documento generado en 22/09/2021 06:04:06 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**